

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso, se recibió procedente del tribunal las actuaciones que se enviaron con el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 02/03/2022, con oficio de remisión número 0285 del 19/04/2023, recibido por este juzgado el día 27/04/2022, en la bandeja de entrada del correo institucional del juzgado. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, Mayo 11 de 2023



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, jueves once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Confirmada la información relatada en la nota secretarial que antecede, el juzgado ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en providencia de fecha 29/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte contra el auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, el 02 de marzo de 2022, de conformidad con las razones esbozadas en la parte considerativa de esta providencia y ordenó DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen en su debida oportunidad, para que surta el trámite ordenado en el numeral 2° del auto de 02 de marzo de 2022. DÉSELE salida a través del aplicativo TYBA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE en todas sus partes, lo resuelto por el superior en providencia de fecha 29/03/2023.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto REMITASE de manera inmediata a la Oficina Judicial de la ciudad de Montería,

*Córdoba, el presente expediente, en cumplimiento al numeral segundo de la parte
resolutiva del auto de fecha 02/03/2022.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a408e3cc10e871fa79179d76f53ce96fce91d5e0d90073704b69ebfb3e8a8c5**

Documento generado en 11/05/2023 11:21:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**